

NOTARIA PUBLICA No. 18 DE GUADALAJARA

LIC. LUIS ROBLES BRAMBILA

1



--- NÚMERO 46,829 CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE.---

--- TOMO 302-XIV TRESCIENTOS DOS, LIBRO DÉCIMO CUARTO.-----

--- FOLIO -----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, **LUIS ROBLES BRAMBILA** Notario Público número 18 dieciocho de Guadalajara, hago constar los siguientes actos jurídicos:-----

--- I.- La REVOCACIÓN DE PODERES, que hace la sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PUNTA ARENA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, empresa que es representada en este acto por su Administrador Único el señor Contador Público **ERNESTO RAMIREZ GODOY**.-----

--- II.- El PODER GENERAL que otorga la sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PUNTA ARENA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, empresa que es representada en este acto por su Administrador Único el señor Contador Público **ERNESTO RAMIREZ GODOY**.-----

--- Lo que hace de acuerdo con las siguientes:-----

----- I.- REVOCACIÓN DE PODER.-----

----- CLAUSULAS-----

--- PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PUNTA ARENA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único el señor Contador Público **ERNESTO RAMIREZ GODOY**, por este medio REVOCA TOTALMENTE Y DEJA SIN EFECTO NI VALOR LEGAL ALGUNO, el PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS LABORALES y ASUNTOS FISCALES, exclusivamente el otorgado en favor del señor **ANTONIO MONTES DE LA PAZ** mediante escritura pública número 45,886 cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis de fecha 9 nueve de julio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito.-----

--- La anterior Revocación es SOLO RESPECTO DEL PODER QUE LE FUE OTORGADO al señor **ANTONIO MONTES DE LA PAZ**, sin afectar de manera alguna los poderes que en la misma escritura se otorgaron en favor de diversos apoderados.-----

--- SEGUNDA.- La sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PUNTA ARENA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único el señor Contador Público **ERNESTO RAMIREZ GODOY**, por este medio REVOCA TOTALMENTE Y DEJA SIN EFECTO NI

2

Providencia 2387, Colonia Providencia C.P. 44630
: 333 817 1120 not18guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Titular número 102 ciento dos de esta Municipalidad. -----

-----**II.- OTORGAMIENTO DE PODERES**-----

-----**C L A U S U L A S:**-----

--- **PRIMERA.-** La sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PUNTA ARENA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único el señor Contador Público **ERNESTO RAMIREZ GODOY**, **O T O R G A** en favor de los señores **MARTHA ALEJANDRA IBARRA LUNA Y ALFREDO NAJERA GARCIA**, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS LABORALES y ASUNTOS FISCALES**, facultades que deberán ejercerlas de manera conjunta con excepción de las facultades para ASUNTON FISCALES el cual podrán ejercerlo de manera individual; con la amplitud de facultades que se describen a continuación: -----

APARTADO A.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.---

--- En los términos de los 2 DOS PRIMEROS PARRAFOS del artículo 2207 dos mil doscientos siete, el 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, sus concordantes 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro (su primer párrafo), y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal de aplicación supletoria en toda la República, con todas las facultades generales aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa y "no limitativa" las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos y recursos judiciales, aún del juicio de Amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.-----
- V.- Para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar y tachar las de la parte contraria; para formular interrogatorios y repreguntar a testigos y peritos. -----
- VI.- Para recusar y prorrogar jurisdicción. -----
- VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.-----
- VIII.- Para recibir pagos y extender recibos. -----
- IX.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----
- X.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, Estatal o Federal, para exigir la reparación civil del daño; Así como interponer y tramitar incidentes de devolución. -----

NOTARIA PUBLICA No. 18 DE GUADALAJARA

3

LIC. LUIS ROBLES BRAMBILA

XI.- Para interponer y tramitar quejas administrativas. -----

XII.- Para promover, gestionar e interponer recursos en asuntos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y representar a la mandante, tanto en el procedimiento conciliatorio, como ya en el trámite contencioso. -----

XIII.- Para promover, gestionar e interponer recursos ante todo tipo de autoridades, entidades descentralizadas, dependencias gubernamentales, sean Municipales, Estatales o Federales. -----

XIV.- Para comparecer a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos "bis" del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en su caso, dentro de ella celebrar convenio que pueda poner fin al litigio. -----

XV.- Para consentir sentencias. -----

XVI.- Para representar a la empresa poderdante en las actuaciones notariales o judiciales en las cuales se dé Fe de Hechos, o se practiquen Certificaciones, pudiendo solicitar la intervención notarial o judicial para éste tipo de diligencias, hacer los señalamientos y requerimientos que procedan y firmar las actas que de esta manera se levanten. -----

APARTADO B.- FACULTADES LABORALES: -----

-- En materia laboral con facultades administrativas para promover, gestionar e interponer recursos ante las autoridades laborales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), FONACOT, Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR), AFORES, Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean locales o federales, y representar a la sociedad como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también, la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes;



Handwritten signature or mark.

Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad como Administrador, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

APARTADO C.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS: -----

--- En los términos del TERCER PARRAFO del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, su concordantes el SEGUNDO PARRAFO del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación supletoria en toda la República, con todas las facultades generales aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa y "no limitativa" las siguientes: ----

--- Para representar a la Sociedad con el fin de administrar el patrimonio, y los negocios, asuntos, e intereses jurídicos de la Sociedad, en el curso ordinario de las actividades, operaciones, y fines que constituyen el objeto social de la misma, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes facultades: -----

--- Las requeridas, necesarias, o convenientes para representar a la Sociedad frente a terceros, sean particulares o autoridades, nacionales o extranjeros. -----

--- Tratándose de autoridades, para representar a la Sociedad frente a cualquier institución, órgano o dependencia gubernamental, centralizado, descentralizado o desconcentrado, organismo público o mixto, empresa de participación estatal, ya del ámbito nacional, federal, estatal, provincial, regional, municipal, local, o intergubernamental, pública o mixta. -----

--- Y además, para:-----

-- I.- Firmar, seguir, despachar, recibir y abrir la correspondencia postal o telegráfica de la Sociedad, así como toda clase de objetos, mercancías que se envíen o dirijan a la misma, sean paquetes, certificaciones, giros postales, telegráficos, reembolsos, mercancías y valores declarados que provengan de cualquier medio de comunicación y/o Aduanas. -----

-- II.- Asistir y representar a la Sociedad en las asambleas, juntas o reuniones de las Cámaras y Organizaciones de Comercio, Asambleas y Juntas de Condóminos, emitir su voto y tomar decisiones en la forma que considere más conveniente a sus intereses. -----

-- III.- Contratar toda clase de servicios como son: teléfonos, electricidad, agua, gas y similares, así como cualquier otro servicio para instalación y operación de oficinas, delegaciones o sucursales de la Sociedad poderdante. -----

-- IV.- Cobrar créditos y adeudos a favor de la Sociedad poderdante, realizar pagos a cargo de ésta.-----

NOTARIA PUBLICA No. 18 DE GUADALAJARA

5

LIC. LUIS ROBLES BRAMBILA



-- V.- Contratar, novar, modificar, prorrogar, terminar, rescindir todo tipo de relación laboral y de trabajo, fijar sueldos, establecer emolumentos, horarios y reglamentos de trabajo.-----

-- VI.- Tramitar, solicitar y obtener todo tipo de licencias y permisos de giro para la operación de los negocios que explote la sociedad. -----

-- VII.- Facultades Administrativas ante las autoridades del gobierno, ya sea Federal, Estatal o Municipal, organismos y entidades públicas y descentralizadas, así como particulares personas físicas y morales, en todo lo tendiente a la defensa de los intereses, y conservación de los bienes y derechos de la sociedad poderdante.-----

-- VIII.- Para celebrar, prorrogar, novar o rescindir contratos de arrendamiento, comodato o uso respecto de bienes muebles e inmuebles, ya sea que la empresa poderdante sea la que otorga o la que recibe la posesión del bien de que se trate. -----

--- IX.- Para tramitar todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal. -----

--- **APARTADO D.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS PARA TRÁMITES FISCALES:**-----

--- En los términos del TERCER PARRAFO del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, su concordantes el SEGUNDO PARRAFO del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación supletoria en toda la República, con facultades de administración, para que en nombre y representación de la poderdante formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, solicitudes de exención, solicite devoluciones, compensaciones, ante las Autoridades Hacendarías, tanto de la Federación, del Estado y del Municipio; interponga toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y se desista de ellos; solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales; entere los impuestos correspondientes a esas autoridades; ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones y en general realice cualquier trámite, promoción, gestión o iniciativa que tenga relación con las Leyes Fiscales; Para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención de la "e.firma" (antes Firma Electrónica Avanzada "FIEL") y Clave CIEC ante el Servicio de Administración Tributaria.-----

Facultad para tramitar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público todo lo

provisionales o definitivos.-----

--- Para representar a la poderdante y comparecer ante autoridades del ramo fiscal, como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria en esta Entidad, o en cualquier otro lugar de la República Mexicana, para que realice todo tipo de trámites, inclusive para inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a la poderdante, para que realice pagos provisionales o definitivos respecto del Impuesto sobre la Renta y demás impuestos en general, así como para presentar declaraciones de la poderdante por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para que firme las mismas en representación de la poderdante y solicite devoluciones del impuesto al valor agregado, reciba y firme cualquier documentación y pagos relacionados con la persona de la poderdante; participe en la sustanciación de todo tipo de procedimientos administrativos como son: el de revocación, de oposición al procedimiento administrativo de ejecución, impugnación de notificaciones y cualquier tipo de inconformidad administrativa; garantice el interés fiscal y en general para que entienda todas las cuestiones relacionadas con la poderdante como contribuyente, para que realice y suscriba todo tipo de trámites ante la Secretaría de Economía, así como en el Registro Nacional de Inversión Extranjera y ante las dependencias federales, estatales y/o municipales correspondientes.-----

--- Para asuntos de índole fiscal, para que en nombre y representación de la poderdante formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, solicite devoluciones, compensaciones, ante las Autoridades Hacendarias, tanto de la Federación, del Estado y del Municipio; interponga toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos; solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales; enteren los impuestos correspondientes a esas autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones y en general realicen cualquier trámite, promoción, gestión o iniciativa que tenga relación con las Leyes Fiscales; Para tramitar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público todo lo relativo a la poderdante; para todo lo relacionado con visitas domiciliarias, inspecciones, auditorías fiscales, pudiendo firmar promociones en trámites de ellas y procedimientos de inconformidades, conciliación y juicios del orden fiscal aún ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. -----

--- La señora MARTHA ALEJANDRA IBARRA LUNA, tiene el Registro Federal de Contribuyentes IALM810912RPI letras "j", "a", "l", "m", ocho, uno, cero, nueve, uno, dos,

NOTARIA PUBLICA No. 18 DE GUADALAJARA

7

LIC. LUIS ROBLES BRAMBILA



letras "r", "p", uno.-----

--- El señor ALFREDO NAJERA GARCIA, tiene el Registro Federal de Contribuyentes NAGA540811QQ4 letras "N", "A", "G", "A", cinco, cuatro, cero, ocho, uno, uno, letras "Q", "Q", cuatro.-----

--- SEGUNDA.- Se transcribe la parte relativa de los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, que en materia de poder tiene aplicación:-----

--- "Art. 2207.- En los poderes generales judiciales, - Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales." ---

--- Art.2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años..."-----

----- REGIMEN DEL MANDATO: -----

--- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: "En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial; en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como a su defensa.".

--- EL ARTICULO 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: "Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones."-----

--- EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL DICE A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declarando que es una persona moral que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse y que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas, lo que acredita con el testimonio de la escritura constitutiva que es la número 40,550 cuarenta mil quinientos cincuenta, de fecha 10 diez de diciembre del 2010 dos mil diez, otorgada ante mí, así como con el testimonio de la escritura pública número 2,468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha 3 tres de abril del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público Titular número 102 ciento dos de esta Municipalidad, ambas registradas bajo el folio mercantil número 15783 uno, cinco, siete, ocho, tres, en el Registro de Comercio dependiente del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, de las que transcribo a continuación lo conducente: -----

--- I.- CONSTITUTIVA.- NUMERO 40,550 En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 10 diez días del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez, LUIS ROBLES BRAMBILA, Notario Público número 18 dieciocho de Guadalajara, hago constar: La constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan: Los señores CONTADOR PUBLICO ERNESTO RAMIREZ GODOY, CESAR OCHOA VILLANUEVA, ALVARO ALDRETE LEGARRETA, MARIA ELENA RAMOS ARIAS y CESAR OCHOA CASTELLANOS, todos ellos comparecen por su propio derecho.....

E S T A T U T O S.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación social será: CONSORCIO PUNTA ARENA, la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de las abreviaturas "S. A. de C. V.". ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto: a).- La operación del negocio de hotelería, ya sea operando, manejando, explotando hoteles, suites, departamentos, casas, residencias, para permitir su utilización contra el pago de pensión ya sea diaria, por semana, por mes o año. La organización de eventos, convenciones, celebraciones y festejos. La promoción y venta de paquetes turísticos, excursiones y pascos, renta de lanchas, ski, paracaidismo, surf, natación, kayaks, motos de agua o para arena, promoción del buceo y renta de equipo; la impartición de clases y concursos en todas estas materias; la instalación de club de playa con servicio de bebidas y alimentos. Prestación del servicio de agencia de viajes. b).- La prestación de servicios de hotelería, restaurant, bar, cafetería, salones de eventos, organización de convenciones eventos y festejos, servicio de agencia de viajes y servicio turístico. La compra venta de alimentos y bebidas en lugares en donde se pueda o no tener amenización con música en vivo o a través de medios electromecánicos de reproducción y/o proyección en video. Contratación y prestación de servicios de publicidad ya sea propia, o de terceros. c) La compra, venta, distribución, mediación, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de alimentos de consumo humano, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y todo tipo de productos alimenticios, ingredientes, y elementos para cocina o restaurant. d).- La compra-venta.

NOTARIA PUBLICA No. 18 DE GUADALAJARA

LIC. LUIS ROBLES BRAMBILA

9



consignación, importación, exportación, maquila, representación y distribución de toda clase de bienes muebles, mobiliario propio para hoteles, equipo y enseres de cocina, comedor, restaurant, así como todo tipo de productos, artículos y mercancías susceptibles de comercializar. e).- La compraventa, urbanización, desarrollo, lotificación, fraccionamiento, comercialización, comodato, arrendamiento, usufructo, administración, construcción, remodelación, adaptación, adquisición e hipoteca, participación mediante fideicomiso, de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, restauración, decoración, diseño, proyecto, planeación, construcción de condominios y centros comerciales, elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectónicos, promoción y realización de todo tipo de inmuebles, fraccionamientos, centros turísticos. f).- Adquirir, transmitir, enajenar, dar o recibir en arrendamiento, permutar, dividir, lotificar, fraccionar, subdividir, fusionar, urbanizar toda clase de bienes inmuebles propios o de terceros, constituir regimenes de condominio, y en general realizar toda clase de actos relacionados con la actividad inmobiliaria; Ser concesionaria de zonas federales. g).- La construcción, proyección, dirección, planeación, supervisión, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación y la administración de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en general; realización de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, marítimas y pluviales, vías terrestres, obras de urbanización y en general todo tipo de construcción, ya sea de manera directa, o por subcontratación. h).- El desarrollo, prestación e investigación de lo concerniente a los servicios profesionales y técnicos de diseño y construcción, ya sea directamente, por asesoría o por consultoría, diseño arquitectónico, diseño urbano, diseño de planeación regional y urbano, diseño de interiores, diseño de mobiliario, diseño gráfico, diseño industrial y la ejecución de los trabajos de construcción relativos a estas áreas de diseño. i).- Promover constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales, de Servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. j).- La obtención y explotación de franquicias, distribuciones, usos de nombre o denominaciones comerciales, representaciones o concesiones nacionales o extranjeras que se relacionen con el fin social de la empresa. k).- Actuar como representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, con actividades similares a las de su objeto principal. l).- El arrendamiento, subarrendamiento, comodato, compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipos e implementos necesarios o convenientes para la realización de su objeto y fines. m).- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, compraventa, importación, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, herramienta, equipo de oficina, equipo de computo y los demás bienes necesarios para el desarrollo del

título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, de concesión de zonas federales y su utilización, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realiza la sociedad. q).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; obtener seguros y/o fianzas para garantizar sus operaciones; emitir obligaciones; emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de título de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, para las operaciones y actividades propias, o obligaciones de tercero. r).- Gravar en cualquier forma permitida por la Ley, preñar o hipotecar y afectar en fideicomiso, bienes mueble e inmuebles que sean propiedad de la sociedad y garantizar obligaciones a cargo de terceros. s).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que la ley permita. t).- La contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal. u).- La expedición, elaboración, manejo, gestión, cobro, negociación de tarjeta para el otorgamiento de mutuo o crédito, así como la contratación con terceros para éstos propósitos.- La posibilidad de realizar la gestión de cobro por adquisición de mercancía y recibir como instrumento de pago la tarjeta de crédito expedida por la propia empresa y/o por terceros. v).- Así como todas las actividades conexas o relacionadas con los anteriores fines. Celebrar toda clase de contratos o convenios.- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será en Puerto Vallarta, Jalisco..... ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de 99 noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ARTICULO QUINTO.- La sociedad es de nacionalidad Mexicana.- Sus socios o accionistas convienen de conformidad con el Artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad..... ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable.- El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, El capital variable será ilimitado..... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad se confiará a un Administrador Único, o bien a un Consejo de Administración, según lo decida la Asamblea General de accionistas.- ... ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo por tiempo indefinido, hasta en tanto la Asamblea General de accionistas no les revoque sus nombramientos, pero continuarán en funciones hasta que haya nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.- ... ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración, como Organó Colegiado; o en su caso, el Administrador Único, tendrán

NOTARIA PUBLICA No. 18 DE GUADALAJARA

LIC. LUIS ROBLES BRAMBILA

11



amplias facultades para realizar los objetos sociales, para dirigir y administrar la sociedad.- Tendrá PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ACTOS DE ADMINISTRACION, asuntos LABORALES, FISCALES, para ACTOS DE DOMINIO y para SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, LIBRAR CHEQUES, para OTORGAR Y REVOCAR PODERES con facultades amplísimas que son TODAS las enumeradas en los apartados A, B, C, D, E, F, G y H, del Capítulo de "PODERES Y FACULTADES" contenido al final de los presentes estatutos, las cuales se dan por aquí reproducidas para todos los efectos legales.- ... CAPITULO RELATIVO A PODERES Y FACULTADES.- Los PODERES y FACULTADES DE REPRESENTACION que se otorguen por parte de esta Sociedad, podrán ser con la amplitud que comprenden los siguientes apartados, o limitándose a solo aquellos que se enuncian en el momento de su otorgamiento: CAPITULO RELATIVO A PODERES Y FACULTADES.- Los PODERES y FACULTADES DE REPRESENTACION que se otorguen por parte de esta Sociedad, podrán ser con la amplitud que comprenden los siguientes apartados, o limitándose a solo aquellos que se enuncian en el momento de su otorgamiento: APARTADO A.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos de los 2 DOS PRIMEROS PARRAFOS del artículo 2207 dos mil doscientos siete, el 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, sus concordantes 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro (su primer párrafo), y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal de aplicación supletoria en toda la República, (sin comprender la facultad de "hacer cesión de bienes") con todas las facultades generales aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa y "no limitativa" las siguientes: ... APARTADO B.- FACULTADES LABORALES: En materia laboral con facultades administrativas para promover, gestionar e interponer recursos ante las autoridades laborales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), FONACOT, Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR), AFORES, Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean locales o federales, y representar a la sociedad como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también, la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del



FACULTADES FISCALES: Para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, solicitudes de exención, solicite devoluciones, compensaciones, ante las Autoridades Hacendarias, tanto de la Federación, del Estado y del Municipio; interponga toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y se desista de ellos; solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales; entere los impuestos correspondientes ... APARTADO E.- FACULTADES PARA LIBRAR CHEQUES: En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (pero solo en cuanto corresponde a libramiento y endoso de cheques) estará el apoderado facultado para: ... APARTADO F.- FACULTADES DE DOMINIO: En los términos del CUARTO PARRAFO del artículo 2207 dos mil doscientos siete del vigente Código Civil del Estado de Jalisco, su concordantes el TERCER PARRAFO del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación supletoria en toda la República, con todas las facultades generales aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa y "no limitativa" las siguientes: ... APARTADO G.- PARA OTORGAR o REVOCAR PODERES: La facultad para otorgar y revocar poderes generales o especiales, conservando el poderdante para sí mismo su ejercicio, se confiere bajo la condición de que "quién otorgue, sustituya o revoque un poder, no podrá exceder el límite de sus propias facultades. ... ARTICULOS TRANSITORIOS..... SEGUNDO.- Los accionistas reunidos en su primera Asamblea General toman los siguientes acuerdos: A).- Que la Sociedad sea dirigida por un ADMINISTRADOR UNICO que será el señor ERNESTO RAMIREZ GODOY, quien en este mismo acto acepta su designación, protesta el fiel y leal desempeño de su cargo, y exhibe en efectivo la caución estatutaria por \$1,000.00 Mil Pesos, que desde luego ingresa a la caja de la sociedad, con lo que garantiza su desempeño.- Dicho Administrador Único tendrá todas las facultades de representación de la sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Octavo de estos estatutos, esto es: Tendrá PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ACTOS DE ADMINISTRACION, asuntos LABORALES, FISCALES, para ACTOS DE DOMINIO y para SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, LIBRAR CHEQUES, para OTORGAR Y REVOCAR PODERES con facultades amplísimas que son TODAS las enumeradas en los apartados A, B, C, D, E, F, G y H, del Capítulo de "PODERES Y FACULTADES" contenido al final de los presentes estatutos, las cuales se dan por aquí reproducidas para todos los efectos legales.- "-----

--- **II.- RATIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR GENERAL.-** Mediante escritura pública número 2,468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha 3 tres de abril del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público Titular número 102 ciento dos de esta Municipalidad, en la que se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2017 dos





Boleta ingreso inscripción

20210021347300IL

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
15783	CONSORCIO PUNTA ARENA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100213473	13/09/2021 10:25:20 T.CENTRO	ERNESTO RAMIREZ GODOY

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
46,829	Escritura

Fedatario / Autoridad

Luis Robles Brambila

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
15783	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	13/09/2021 10:25:20 T.CENTRO
		Revocación de poder	13/09/2021 10:25:20 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21457465	17/09/2021 01:52:04 T.CENTRO	\$627.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20210917185221.604Z	CiLE+o9XYr42i9NuZ+Y+o9p8530VP4CErSxy0oq4lw1JzFCncecDns3pbCA +P5akipiRJaX9eMQOG3R01UXyR2gLQKDfBpQMgje9rakQNYZJeLwOelZo/ 6n4ITxOci2ld8e0ZxPkbAA7+Z38V2LMXFYayxqTGz48g+8JfX8CfBWCLsi4AXh48l2cYq5gCbHU1q/ PpN0s7nGf0qbvpXIAydC0cwPZ8umra3Uwo9fvKOEQHyNaUQMErX2wpgfeagbMD +CvccOGRUIbV2zQgJKFZVJorCo8MPLKXlgyXIRPsl0u7Xb9Oav/k629YVLbJvkesy7XX4kfeCo/ JaSkriQg==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
LORENA DE JESÚS JAUREGUI CASILLAS >24277250 vunbbNRl0L3lotgwX9efPHTyrs0=	

